

REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE ETIQUETADO DE BALDOSAS CERÁMICAS PARA REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES INTERIORES Y/O EXTERIORES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 El presente Reglamento Técnico tiene por objeto establecer la información mínima que debe ser incluida en el etiquetado aplicable a las baldosas cerámicas elaboradas por los métodos de extrusión y de prensado en seco para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores que se fabriquen en el país, importen, distribuyan o comercialicen para consumo interno.

1.2 El presente Reglamento Técnico tiene por finalidad prevenir prácticas que induzcan a error a los consumidores y reducir la asimetría informativa en la cadena de consumo de las baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 Las disposiciones del presente Reglamento Técnico son de aplicación y cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que fabriquen en el país, importen, distribuyan o comercialicen baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores para consumo interno.

2.2 Las baldosas cerámicas indicadas en el numeral 2.1 del presente artículo se encuentran comprendidas en las partidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en las Subpartidas de la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena (Subpartidas NANDINA) y, de manera específica, en las Subpartidas Nacionales del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 404-2021-EF, o la norma que lo sustituya, que se indican en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1
Subpartidas Nacionales del Arancel de Aduanas comprendidas dentro del alcance del presente Reglamento Técnico

SISTEMA ARMONIZADO	NANDINA	SUBPARTIDA NACIONAL DE ARANCEL (SPN)	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO
6907	69070000		Productos cerámicos	Baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores
			- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:	
		6907210000	- - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5% en peso.	
		6907220000	- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5% pero inferior o igual a 10% en peso.	
		6907230000	- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.	

Artículo 3.- Definiciones

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento Técnico se consideran las siguientes definiciones:

1. **Absorción de agua (Ev):** Es el porcentaje de agua que absorbe una baldosa cerámica *(De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.8 de la NTP-ISO 13006: 2019).*
2. **Baldosa cerámica:** Pieza delgada fabricada con arcillas y otras materias primas inorgánicas, generalmente utilizada como revestimiento de pisos y paredes, usualmente moldeada por extrusión o por prensado a temperatura ambiente, seguidamente secada y posteriormente cocida a temperaturas suficientes para desarrollar las propiedades requeridas. Las baldosas pueden ser esmaltadas (GL) o no esmaltadas (UGL); no son combustibles y no son afectadas por la luz *(Definición tomada en base a lo indicado en el numeral 3.1 de la NTP-ISO 13006 2019).*
3. **Baldosa extruida:** Baldosa cuyo cuerpo se ha formado en un estado plástico en un extrusor, la barra obtenida es cortada en baldosas de dimensiones predeterminadas *(Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.6 de la NTP-ISO 13006 2019).*
4. **Baldosa prensada en seco:** Baldosa formada de una pasta finamente molida y moldeada (ej. en matrices o moldes) a alta presión *(De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7 de la NTP-ISO 13006 2019).*
5. **Dimensiones:**
 - 5.1 **Dimensión nominal:** Dimensión utilizada para describir el producto *(Véanse las Figuras N^{os} 1 y 2 del Anexo I) (Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.1 de la NTP-ISO 13006 2019).*
 - 5.2 **Dimensión de fabricación:** Dimensión de una baldosa especificada por el fabricante cuya dimensión real deberá estar dentro de las desviaciones permitidas *(Véanse las Figuras N^{os} 1 y 2 del Anexo I) (Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.2 de la NTP-ISO 13006 2019).*
 - 5.3 **Dimensión de instalación:** Dimensión de fabricación más el ancho de la junta de instalación *(Véanse Figuras N^{os} 1 y 2 del Anexo I) (Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.4 de la NTP-ISO 13006 2019).*
 - 5.4 **Dimensión modular:** Dimensión de la baldosa basada en módulos M, 2 M, 3 M y 5 M y también sus múltiplos o subdivisiones, excepto para baldosas con un área superficial menor de 9 000 mm² *(Véanse Figuras N^{os} 1 y 2 del Anexo I) (Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.5 de la NTP-ISO 13006 2019).*
 - 5.5 **Dimensión no modular:** Dimensión no basadas en el módulo M *(Véanse Figuras N^{os} 1 y 2 del Anexo I) (Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.6 de la NTP-ISO 13006 2019).*
 - 5.6 **Dimensión real:** Dimensión que se obtiene mediante la medición de la cara visible de la baldosa *(Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.3 de la NTP-ISO 13006 2019).*
6. **Envase primario:** Envoltura en la cual está contenido el producto para su venta al consumidor.
7. **Espaciador:** Perfil inferior que se encuentra a lo largo de ciertos bordes de las baldosas, de modo que cuando dos (2) baldosas se colocan juntas en línea, los perfiles inferiores de los bordes adyacentes separan las baldosas por una distancia no menor al ancho especificado de la junta *(Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.10 de la NTP-ISO 13006 2019).*
8. **Etiquetado:** Marbete, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en bajo relieve o adherido al producto, su envase o empaque. El etiquetado contiene la información establecida en el presente Reglamento Técnico.
9. **Fabricante:** Persona natural o jurídica que produce directamente o a través de terceros las baldosas cerámicas previstas en el presente Reglamento Técnico para su provisión a los consumidores. Las personas naturales o jurídicas que elaboran estos productos por encargo no califican como fabricantes para los efectos del presente Reglamento Técnico, siendo en este caso el fabricante y responsable la persona que manda fabricar.
10. **Muratura:** Líneas paralelas sobresalientes que cruzan a lo largo de la superficie posterior de algunas baldosas para pared exterior que poseen una geometría

destinada a facilitar una conexión de anclaje entre baldosas y el pegamento (Véase *Figura N° 3 del Anexo I*) (*Definición tomada en base lo indicado en el numeral 3.9.7 de la NTP-ISO 13006 2019*).

11. **Tipo de calidad:** Se designa “PRIMERA CALIDAD”, cuando las baldosas cerámicas cumplen con los Anexos A a H y Anexos de J a M de la norma NTP-ISO 13006:2019, para cada clase de baldosas.
12. **Porcelanato:** Baldosa totalmente vitrificada con un coeficiente de absorción de agua menor o igual a una fracción en masa de 0,5 % (*Definición tomada en base a lo indicado en el numeral 3.2 de la NTP-ISO 13006 2019*).
13. **Superficie no esmaltada (engobada):** Cubierta a base de arcilla con un acabado mate, el cual puede ser permeable o impermeable (*De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.4 de la NTP-ISO 13006 2019*).
14. **Superficie esmaltada:** Recubrimiento vitrificado impermeable (*De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3 de la NTP-ISO 13006 2019*).

Artículo 4.- Abreviaturas, siglas y acrónimos

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento Técnico se consideran las siguientes abreviaturas, siglas y acrónimos:

- 1 **Decisión N° 827:** Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario.
- 2 **Decreto Legislativo N° 1304:** Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufactureros.
- 3 **IAAC:** Cooperación InterAmericana de Acreditación (por sus siglas en inglés, *InterAmerican Accreditation Cooperation*).
- 4 **IAF:** Foro Internacional de Acreditación (por sus siglas en inglés, *International Accreditation Forum*).
- 5 **ILAC:** Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (por sus siglas en inglés, *International Laboratory Accreditation Cooperation*).
- 6 **INACAL:** Instituto Nacional de Calidad.
- 7 **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- 8 **Código de Protección y Defensa del Consumidor:** Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 9 **LPAG:** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO II ETIQUETADO PARA LAS BALDOSAS CERÁMICAS

Artículo 5.- Requisitos del etiquetado

5.1 La información consignada en el etiquetado del envase primario de las baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores, así como la consignada en la propia baldosa debe ser expresada en idioma castellano conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, sin perjuicio de que además se presente en otros idiomas.

5.2 La información mínima que debe contener el etiquetado del envase primario es la siguiente:

- a) Denominación de la baldosa según el método de fabricación (Baldosas cerámicas extruidas o Baldosas cerámicas prensadas en seco o Porcelanato).
- b) Identificación de lote o fecha de fabricación indicando como mínimo el mes y

- año.
- c) País de fabricación.
 - d) Identificación del tipo de calidad, indicando “PRIMERA CALIDAD” según el numeral 11 del artículo 3 del presente Reglamento Técnico.
 - e) Clasificación de las baldosas cerámicas respecto a la absorción de agua, según Tabla N° 2 del presente Reglamento Técnico, indicando el grupo.
 - f) La dimensión nominal y la dimensión de fabricación indicando las desviaciones respecto de la dimensión real. Colocar “M” si la dimensión es modular.
 - g) La naturaleza de la superficie, es decir, esmaltada (GL) o no esmaltada (UGL).
 - h) Número total de baldosas en el envase primario.
 - i) Una indicación de la consistencia del color, definido por el fabricante.
 - j) Nombre y domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - k) Indicar en texto y/o símbolo las instrucciones de uso de las baldosas cerámicas según el Anexo II del presente Reglamento Técnico.

5.3 Cada baldosa cerámica debe contener, como información mínima en el etiquetado, el símbolo de instrucciones de uso según el Anexo II del presente Reglamento Técnico.

5.4 La inclusión de información adicional en el etiquetado, así como en la publicidad colocada en el envase primario, no deben afectar las condiciones de accesibilidad y veracidad señaladas o ser ambiguas, tergiversar o diluir la información mínima que es exigida.

Artículo 6.- Clasificación con respecto a la absorción de agua de las baldosas

La clasificación de las baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores, con respecto al método de fabricación y la absorción de agua, se realiza conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla N° 2
Clasificación de las baldosas cerámicas con respecto a la absorción de agua y al proceso de conformación de las piezas cerámicas durante su fabricación

Fabricación (Moldeo)	Absorción de agua ^c			
	Grupo I Ev ≤ 3 %	Grupo II _a 3 % < Ev ≤ 6 %	Grupo II _b 6 % < Ev ≤ 10 %	Grupo III Ev > 10 %
A Extruida	Grupo AI _a Ev ≤ 0,5% (véase Anexo M)	Grupo AII _{a-1} ^a (véase Anexo B)	Grupo AII _{b-1} ^a (véase Anexo D)	Grupo AIII (véase Anexo F)
	Grupo AI _b 0,5% < Ev ≤ 3% (véase Anexo A)	Grupo AII _{a-2} ^a (véase Anexo C)	Grupo AII _{b-2} ^a (véase Anexo E)	
B Prensado en seco	Grupo BI _a Ev ≤ 0,5 % (véase Anexo G)	Grupo BII _a (véase Anexo J)	Grupo BII _b (véase Anexo K)	Grupo BIII _b (véase Anexo L)
	Grupo BI _b 0,5 % < Ev ≤ 3 % (véase Anexo H)			
^a Los grupos AII _a y AII _b se dividen en dos subgrupos (parte 1 y parte 2) con especificaciones diferentes del producto.				
^b El grupo BIII contempla sólo baldosas esmaltadas. Existe una pequeña cantidad de baldosas no esmaltadas, prensadas en seco, producidas con absorción de agua mayor a 10 % en fracción masa, las cuales no están contempladas dentro de este grupo de productos.				
^c Los Anexos de la A al M están referidos a la NTP-ISO 13006: 2019				

CAPÍTULO III DEMOSTRACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Artículo 7.- Declaración del fabricante, importador, comercializador o distribuidor

7.1 La información contenida en el etiquetado de las baldosas cerámicas constituye declaración expresa del fabricante, importador, comercializador o distribuidor de tales productos, según corresponda.

7.2 Las personas naturales y jurídicas que fabriquen en el país importen, distribuyan o comercialicen las baldosas cerámicas comprendidas en el presente Reglamento Técnico, deben asegurarse que el producto cumpla, en todo momento, con la información contenida en el etiquetado y deben mantener las evidencias del tal cumplimiento en su poder.

7.3 La información contenida en el etiquetado constituye una evidencia ante la autoridad de fiscalización, el consumidor y otros interesados, sobre las características que guían la elección del producto por parte del consumidor o usuario. Asimismo, dicha información podrá ser utilizada como medio de prueba para efectos legales.

Artículo 8.- Demostración de la Conformidad con el Reglamento Técnico

8.1 La autoridad de fiscalización puede requerir información a las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, distribuyan o comercialicen baldosas cerámicas, según lo considere necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento Técnico. Asimismo, puede tomar las muestras a fin de someterlas a los ensayos correspondientes.

8.2 El requerimiento previsto en el numeral anterior puede comprender la presentación de la documentación que demuestre la conformidad, tales como certificado de conformidad de producto o informe de ensayo para los ensayos establecido en el Anexo III del presente Reglamento Técnico, los cuales deben ser emitidos por organismos de certificación o laboratorios de ensayo, según corresponda, acreditados por INACAL o por un organismo de acreditación miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC, ILAC o IAF, según corresponda.

CAPITULO IV POTESTAD FISCALIZADORA Y DE SANCIONES

Artículo 9.- Potestad fiscalizadora y sancionadora en materia de etiquetado

El INDECOPI, en el marco de sus competencias, supervisa, fiscaliza y sanciona en todo el territorio de la República el cumplimiento de las disposiciones sobre etiquetado previstas en el presente reglamento, de conformidad con lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y en el Decreto Legislativo N° 1304.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

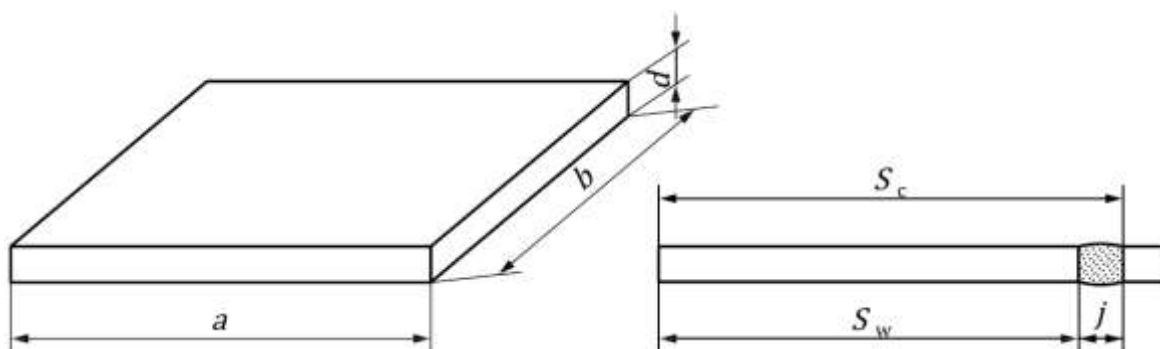
ÚNICA.- Revisión y actualización

El presente Reglamento Técnico es revisado por el Ministerio de la Producción al menos una vez cada cinco (5) años o cuando las condiciones que dieron origen a su emisión cambien o desaparezcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Decisión N° 827 de la Comunidad Andina, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogación.



ANEXO I DIMENSIONES DE LAS BALDOSAS CERÁMICAS

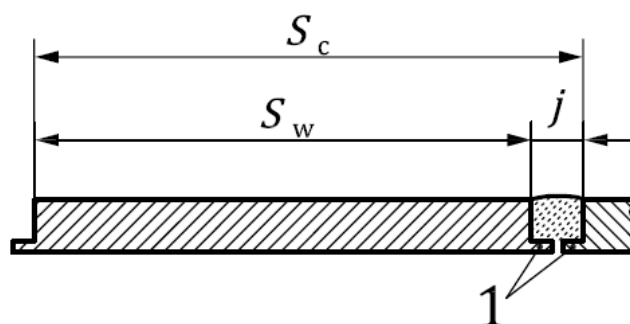
**Figura N° 1
Baldosa cerámica**



Leyenda

a, b dimensiones de la baldosa (dimensión nominal/dimensión de fabricación)
 d espesor
 j junta
 S_c dimensión de instalación
 S_w dimensión de trabajo
 $S_c = S_w + j$
 $S_w = a, b, d$

**Figura N° 2
Baldosa con espaciador**

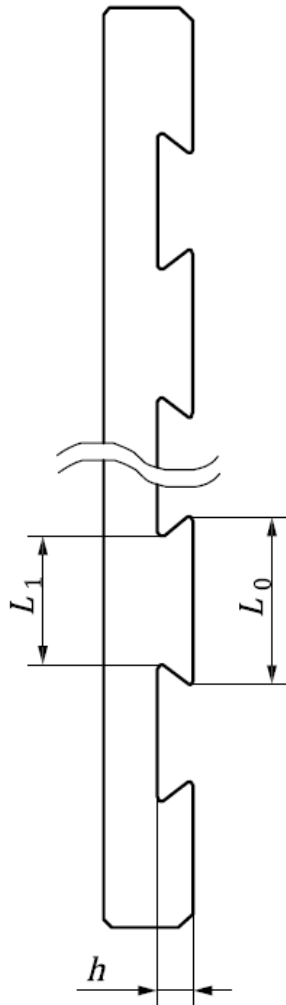


Leyenda

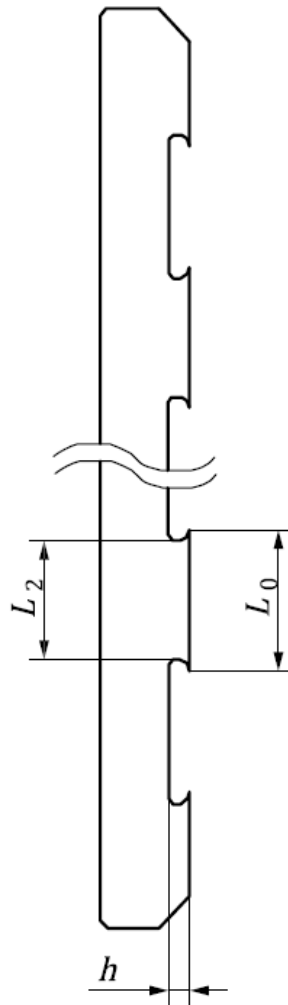
1 espaciador
 j junta
 S_c dimensión de instalación
 S_w dimensión de trabajo
 $S_c = S_w + j$
 $S_w = a, b, d$



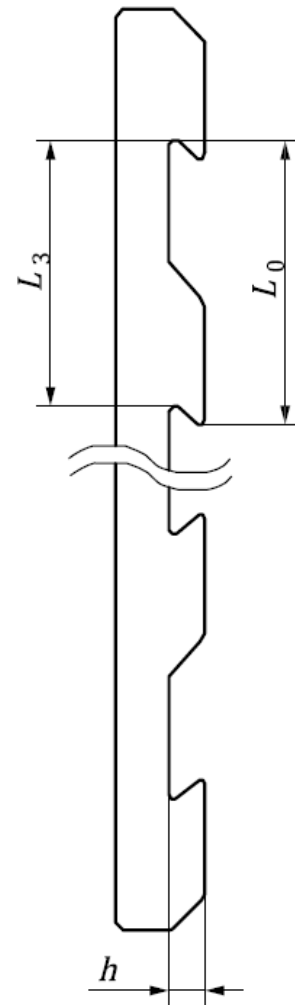
Figura N° 3
Ejemplos – Muratura



a) Ejemplo 1



b) Ejemplo 2



c) Ejemplo 3

Leyenda

h altura
 L longitud

ANEXO II
TEXTO Y SÍMBOLOS SEGÚN INSTRUCCIONES DE USO DE LAS BALDOSAS
CERÁMICAS

Baldosas para ser utilizadas en pared		Baldosas para ser utilizadas en piso	
Texto	Símbolo	Texto	Símbolo
Revestimiento de pared		Revestimiento de piso	

ANEXO III REFERENCIAS NORMATIVAS

Las disposiciones técnicas para las baldosas cerámicas para revestimientos de pisos y paredes interiores y/o exteriores, establecidas en el presente Reglamento Técnico, se basan en las normas técnicas y las versiones que se señalan a continuación:

NTP-ISO 13006:2019	Baldosas cerámicas. Definiciones, clasificación, características y rotulado
NTP-ISO 10545-1:2018 (revisada el 2024)	Baldosas cerámicas. Parte 1: Muestreo y criterios de aceptación
NTP-ISO 10545-2: 2012	Baldosas cerámicas. Parte 2: Determinación
NTP-ISO 10545-3: 2012	Baldosas cerámicas. Parte 3: Determinación de la absorción de agua, de la porosidad abierta, de la densidad relativa aparente y densidad aparente
NTP-ISO 10545-4: 2018	Baldosas cerámicas. Parte 4: Determinación del módulo y resistencia a la rotura
NTP-ISO 10545-5: 2012 (revisada el 2024)	Baldosas cerámicas. Parte 5: Determinación de la resistencia al impacto por medición del coeficiente de restitución
NTP-ISO 10545-6: 2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 6: Determinación de la resistencia a la abrasión profunda de las baldosas no esmaltadas
NTP-ISO 10545-7: 2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 7: Determinación de la resistencia a la abrasión superficial para las baldosas esmaltadas
NTP-ISO 10545-8: 2012	Baldosas cerámicas. Parte 8: Determinación de la dilatación térmica lineal
NTP-ISO 10545-9: 2019	Baldosas cerámicas. Parte 9: Determinación de la resistencia al choque térmico
NTP-ISO 10545-10: 2012	Baldosas cerámicas. Parte 10- Determinación de la expansión por humedad.
NTP-ISO 10545-11: 2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 11- Determinación de la resistencia al cuarteo de baldosas esmaltadas.
NTP-ISO 10545-12: 2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 12- Determinación de la resistencia a la helada.
NTP-ISO 10545-13: 2019	Baldosas cerámicas. Parte 13: Determinación de la resistencia química.
NTP-ISO 10545-14: 2019	Baldosas cerámicas. Parte 14: Determinación de la resistencia a las Manchas
NTP-ISO 10545-15: 2012	Baldosas Cerámicas: Parte 15: Determinación de la emisión de plomo y cadmio en las baldosas esmaltadas
NTP-ISO 10545-16: 2012 (revisada el 2021)	Baldosas cerámicas. Parte 16: Determinación de pequeñas diferencias de color.